



SRC

CIRCULAR EXTERNA N° 053
Bogotá D.C., 14 de junio de 2002

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

ASUNTO: COMPLEMENTO CIRCULAR EXTERNA N° 047 DE JUNIO 5 DE 2002 - DECRETO N° 1160 DE 2002. MEDIDAS ARANCELARIAS TRANSITORIAS DE LA CADENA SIDERURGICA Y METALMECANICA

Teniendo en cuenta que el Decreto 1160 para los artículos 1° y 3° establece los contingentes por subpartida y que estos contingentes se distribuyen en un 90% para los importadores tradicionales y un 10% para nuevos importadores, se les comunica que este 10% será distribuido de la siguiente manera:

El 10% del contingente establecido para cada subpartida será asignado a los nuevos importadores que manifiesten a la Subdirección de Registros de Comercio Exterior, Dirección General de Comercio Exterior, su intención de realizar importaciones, indicando las toneladas solicitadas para cada subpartida específica. Para lo anterior, dicha Subdirección recibirá comunicaciones de intención hasta el 21 de junio de 2002 y realizará la asignación respectiva teniendo en cuenta el promedio simple del 10% del contingente sobre el número de solicitudes por subpartida.

Cuando el promedio simple señalado se ubique por encima de las toneladas solicitadas, se asignará lo solicitado. En caso contrario, se asignarán las toneladas resultantes de este promedio.

Cordial saludo,

(Original firmado)
ROBERTO BOSSA
Director General de Comercio Exterior

mincomex.gov.co
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR / colombia